



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Buenos Aires, 7 al 9 de noviembre de 1990

DESPACHO SEGUNDO PLENARIO

TEMA 4:

DOMINIO REVOCABLE. SUPUESTOS. TRATAMIENTO REGISTRAL. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES RESOLUTORIAS.

VISTO:

El análisis efectuado con relación al tema propuesto; y

CONSIDERANDO:

La coincidencia de los participantes en cuanto a que desde el punto de vista registral debe tenerse presente el principio establecido en el artículo 36 de la ley 17.801.

LA XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
DECLARA

En los supuestos de revocación del dominio por cumplimiento de condiciones resolutorias o incumplimiento de cargas, el acuerdo de las partes sobre ello deberá resultar del documento traído a registrar. De no ser así el instrumento idóneo para su efecto registral es la resolución judicial.